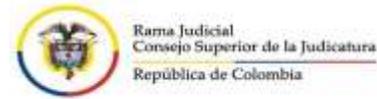


Proceso: DECLARACION. MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: NORALBA RODRIGUEZ URREGO
Pres. Des.: ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
500013110002-2022-00417-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de noviembre de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de la presente demanda recibida por competencia del Juzgado Quince de Familia de Bogotá D.C.

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Muerte Presuntiva del señor ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, promovida por la señora NORALBA RODRIGUEZ URREGO, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Revisada la demanda y anexos radicada, se advierte que no se aportó la prueba documental a la que se hace referencia en el libelo demandatorio. Por tanto, alléguese en su totalidad.

2. Aportar los correos electrónicos y lugares donde deben ser citadas las personas que deben rendir testimonio.

Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer al abogado CARLOS ALBERTO GARZON URREGO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: DECLARACION. MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: NORALBA RODRIGUEZ URREGO
Pres. Des.: ANGEL OCTAVIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
500013110002-2022-00417-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417244ee1c7cb7b62672baf65ae74675356dce57d8b4c1b4b0c67aa39af7572b**

Documento generado en 21/11/2022 03:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>